

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 21260 27 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0115128

Señores

Trakxia Consulting SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero se observa que el poder no es claro.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, el poder aportado contiene expresiones que inducen a error, teniendo en cuenta que la representante legal de la sociedad indicó en el poder la siguiente expresión " *o cualquier otro bien de propiedad intelectual a mi nombre*", cuando lo correspondiente es indicar " *o cualquier otro bien de propiedad intelectual a nombre de la sociedad que represento*" por lo que podría generar confusión en la solicitud.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte nuevamente el poder debidamente conferido por el solicitante, donde se elimine la expresión a **mi nombre**, pues genera inconsistencias en el poder teniendo en cuenta que la señora MÓNICA ANGÉLINA BELTRÁN RODRÍGUEZ actúa en representación de una persona Jurídica.

Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, la descripción presentada combina dos sistemas de referencia al utilizar simultáneamente las denominaciones de los colores (blanco y azul) y los códigos del sistema HEX, lo cual no resulta procedente. Asimismo, incluye expresiones como “**base**” y “**profundo**”, que no permiten una identificación precisa y objetiva de los colores reivindicados.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

Oficio N° 21260 27 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0115128

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación, ya sea mediante el **nombre de los colores** o **un único códigos de referencia internacional reconocido**, evitando combinar ambos formatos en una misma reivindicación

- Si desea usar el nombre de los colores para reivindicarlos, deberá hacerlo de manera clara y precisa, usando únicamente los nombres exactos de todos los colores presentes en la etiqueta, de la siguiente forma: **AZUL y BLANCO**, evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).
- En caso de reivindicar los colores mediante un código internacional podrá reivindicarlos con los códigos aportados inicialmente #FFFFFF y #001937, con el fin de que todos los colores estén reivindicados únicamente con un único código internacional.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes en la representación gráfica deberán ser reivindicados.

Recuerde que, conforme a la Resolución 122 del 7 de enero de 2025, deberá evitar el uso simultáneo de nombres de colores y códigos de referencia internacional, ya que los colores solo pueden reivindicarse mediante su nombre o mediante un código internacional único, pero no a través de ambos al mismo tiempo.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Oficio N° 21260 27 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0115128

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos